

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

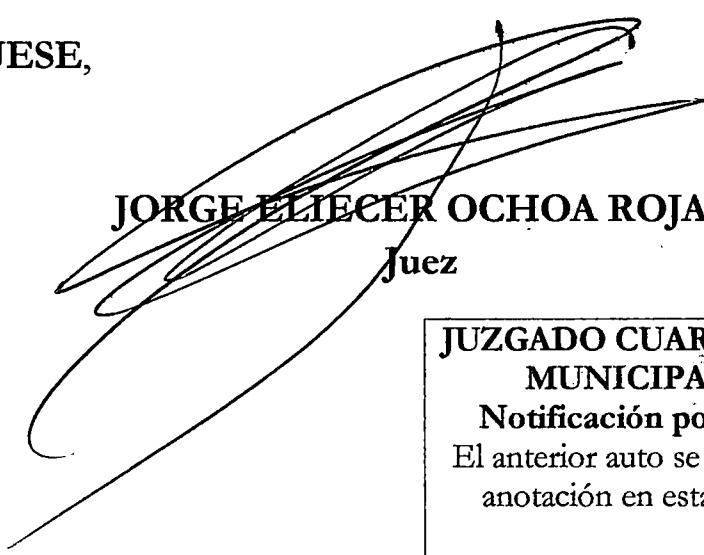
Bogotá, D. C., 11 OCT. 2020

RAD: 1100140030462019-0467-00.

Ingresadas las presente diligencias a fin de continuar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el curador ad litem designado, encuentra el despacho que en efecto las diligencias de notificación a la parte demandada no se han agotado cabalidad, si bien en el escrito de demanda únicamente se reportó la dirección física de notificación de la demandada, y ningún pronunciamiento se realizó respecto del conocimiento o no de la dirección electrónica, se observa que en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Danautos Motors S.A.S aportado al plenario, obra una dirección electrónica con fines de notificación judicial, por tanto con fundamento en lo dispuesto el artículo 132 del C.G.P. se hace necesario realizar un control de legalidad; en razón a ello, en aras de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso de la demandada y evitar nulidades que puedan derrumbar lo hasta ahora actuado, el despacho dispone:

1. Ordenar a la parte actora que, previo a continuar el trámite, agote las diligencias de notificación a la demandada en la dirección de correo electrónico reportada en su registro mercantil (fl. 7); del mismo modo, agótense las referidas diligencias en la dirección comercial de la entidad, reportada por el curador ad litem en su escrito (fl. 61)

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. <u>074</u> Fijado hoy <u>15 OCT. 2020</u> JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

1911

2

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911